



DECRETO DE LA ALCALDIA

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Oficiales de Policia, por el procedimiento de mejora de empleo temporal, mediante el procedimiento de concurso-oposición, publicadas en el BOP nº 46 de fecha 04/03/2015

Visto que en las mencionadas bases, en la fase de concurso, en el punto c dice: *“La experiencia profesional se deberá acreditar mediante la aportación de certificado expedido por el Secretario de la Administración Local de que se trate”.*

Considerando que en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 35, Derecho de los ciudadanos, apartado f, textualmente dice: “ A no presentar documentos no exigidos por las normas aplicadas al procedimiento de que se trate,o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante”.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por las que se atribuyen como competencia del Alcalde, aprobar la convocatoria y las bases de las pruebas para la selección del personal y teniendo en cuenta la delegación de facultades de la Alcaldía en favor del Concejal de Recursos Humanos, según Decreto 17/01 de 10 de enero de 2014, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Que por tratarse de una mejora de empleo temporal, los aspirantes interesados en participar en dicho proceso selectivo, no deberán presentar certificado acreditativo de la experiencia profesional relativa a los periodos de prestación de servicios en este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta a efectos de puntuación, la documentación obrante en su expediente personal.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución en la página web: oliva.es y en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento.

Así lo dispone el Sr. Teniente Alcalde Presidente, David González Martínez, en Oliva, a 6 de marzo de 2015

El teniente alcalde delegado de RRHH



Doy fe
La secretaria.